



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

598

Artículo 1° : Otórgase el beneficio de 2 (dos) escolaridades al em-
----- pleado Municipal, que quiera cursar o completar el
ciclo primario de educación, a partir del 1° de Enero de 1986.-

Artículo 2° : Para ser merecedor del beneficio que indica el artículo
----- 1° en empleado tendrá que presentar a la Administración
Municipal, el certificado que avale una asistencia satisfactoriamen
mensualmente.-

Artículo 3° : Para cubrir las asignaciones establecidas, tómesese los
----- recaudos necesarios de la partida que se incluya en el
Presupuesto de Gastos del año 1986, para tal fin.-

Artículo 4° : De Forma.-

DADOY APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (B) el día 7 de Noviembre 1985.-